



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de octubre de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **269**, literalmente dice:

Estudio de detalle para la ordenación de los volúmenes y alineaciones de la parcela núm. 2 y para la redefinición del vial de nueva apertura entre el Camino de Ronda y la C/ Alondra del PERI del A.R. 7.01 "Parque de Automovilismo". (Expte. 9440/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 9440/2020 de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas sobre Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes y alineaciones de la parcela nº 2 del proyecto de reparcelación y, para la redefinición del vial de nueva apertura entre el Camino de Ronda y la calle Alondra del PERI del A.R. -7.01 "Parque de Automovilismo" (R. Catastral: 5660009VG4156B0000OX), tramitado a instancia de Doña Lidia Cuesta Morales, en representación de AVRA.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de octubre de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnicos emitidos, se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como doble objetivo ordenación de los volúmenes y alineaciones de la parcela nº 2, y la redefinición del vial de nueva apertura, entre el Camino de Ronda y la calle Alondra del PERI del A.R.-7.01 "Parque de Automovilismo" (R. Catastral: 5660009VG4156B0000OX), fue aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 30 de julio de 2020, (ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28-08-2020).

El documento ha estado sometido el documento al trámite de información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de fecha 14-08-2020, y anuncio aparecido en el periódico "Granada Hoy" el día 7 de agosto de 2020, así como en la páginas web, del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia; además de en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica <http://www.granada.org/inet/edictos.nsf/byclave/WHCMUPD>, desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Beiro, en la sesión celebrada en el mes de septiembre de 2020, emite informe sin que consten alegaciones al Estudio de Detalle.

Página 1 de 4

Código seguro de verificación: **GSF3Q0EQ2GR703R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

03-11-2020 12:17:09

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no se tiene constancia en el expediente de la presentación de alegaciones al documento.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

6º.- Previa petición de informe, con fecha 15 de octubre de 2020, se ha recibido informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

“CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA.- Se deberá contar con título concesional que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas.

TERCERA.- Se deberá contar con autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca para los efluentes producidos.

CUARTA.- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

QUINTA.- Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDA: Se deberán cumplir las restricciones establecidas en el artículo 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para aquellas zonas que se ubiquen en Zona Inundable.

CONDICIONES PARTICULARES:

Página 2 de 4

Código seguro de verificación: **GSF3Q0EQ2GR703R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

03-11-2020 12:17:09

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA: Las aguas pluviales generadas en la ordenación de volúmenes prevista no se podrán conectar al tramo embovedado del Río Beiro, debiendo proponer soluciones alternativas que deberán ser validadas por este Organismo de Cuenca.”

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 21 de octubre de 2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento, visada por la Dirección de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes y alineaciones de la parcela nº 2 del proyecto de reparcelación y, para la redefinición del vial de nueva apertura entre el Camino de Ronda y la Calle Alondra del PERI del A.R. -7.01 “Parque de Automovilismo” (R. Catastral: 5660009VG4156B0000OX), condicionado, según informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

“CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

Página 3 de 4

Código seguro de verificación: **GSF3Q0EQ2GR703R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

03-11-2020 12:17:09

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDA.- Se deberá contar con título concesional que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas.

TERCERA.- Se deberá contar con autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca para los efluentes producidos.

CUARTA.- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

QUINTA.- Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDA: Se deberán cumplir las restricciones establecidas en el artículo 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para aquellas zonas que se ubiquen en Zona Inundable.

CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA: Las aguas pluviales generadas en la ordenación de volúmenes prevista no se podrán conectar al tramo embovedado del Río Beiro, debiendo proponer soluciones alternativas que deberán ser validadas por este Organismo de Cuenca.”

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

